

**ACUERDO DE COORDINACIÓN POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SEGUIMIENTO Y SANCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DE DELITOS ELECTORALES EN EL CONTEXTO DEL PROCESO ELECTORAL PARA RENOVAR LAS DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ING. LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO LIC. JORGE MAURICIO MARTÍNEZ ESTEBANEZ, EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO C.P. PABLO GIACINTI OLAVARRIETA Y EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO M. EN D. XAVIER GONZALEZ FISHER, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. GERMÁN MARTÍNEZ CÁZARES, QUIEN A SU VEZ ES PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL PARA LA TRANSPARENCIA Y EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL (CITCC), EN LO SUCESIVO LA “SFP” Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. EDUARDO MEDINA MORA ICAZA, EN LO SUCESIVO LA “PGR”, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA FISCAL ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES LIC. ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ, EN LO SUCESIVO LA “FEPADE”, INSTANCIAS A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LAS DEPENDENCIAS FEDERALES”, AL TENOR DE LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y BASES SIGUIENTES:**

### **CONSIDERANDO**

1. Que el fortalecimiento y desarrollo de la democracia mexicana, requiere de un transparente desarrollo de los procesos electorales, y para ello, es fundamental que los servidores públicos se conduzcan con legalidad, honestidad, transparencia, lealtad, imparcialidad y eficiencia, tal como lo señala la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.
2. Que en la medida en que los servidores públicos federales y estatales, así como la ciudadanía en general, estén informados sobre los actos que pueden constituir responsabilidades administrativas por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos señaladas en dichos ordenamientos, o bien que pueden constituir delitos electorales, en los términos que establecen el Código Penal Federal y la Legislación Penal para el Estado de Aguascalientes, se inhibirán este tipo de conductas y se fortalecerá la transparencia y la legalidad en la gestión pública, contribuyendo así a la consolidación del Estado de Derecho.

**3.** Que el Estado Mexicano, como parte de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, tiene el compromiso de:

- Formular, aplicar y mantener en vigor políticas coordinadas y eficaces contra la corrupción que promuevan la participación de la sociedad y reflejen los principios del imperio de la ley, la debida gestión de los asuntos públicos y los bienes públicos, la integridad, la transparencia y la obligación de rendir cuentas.
- Promover programas de formación y capacitación que permitan a los servidores públicos cumplir los requisitos de desempeño correcto, honorable y debido de sus funciones y les proporcionen capacitación especializada y apropiada para que sean más conscientes de los riesgos de corrupción inherentes al desempeño de sus funciones. Tales programas podrán hacer referencia a códigos o normas de conducta en las esferas pertinentes.
- Establecer medidas y sistemas para facilitar que los funcionarios públicos denuncien todo acto de corrupción a las autoridades competentes cuando tengan conocimiento de ellos en el ejercicio de sus funciones.
- Realizar actividades de información pública para fomentar la intransigencia con la corrupción, así como programas de educación pública, incluidos programas escolares y universitarios.
- Garantizar que la ciudadanía tenga conocimiento de los órganos pertinentes de lucha contra la corrupción y facilitar el acceso a dichos órganos, cuando proceda, para la denuncia, incluso anónima, de cualesquiera incidentes que puedan considerarse constitutivos de un delito tipificado.

**4.** Que en el año 2006, la “PGR”, por conducto de la “FEPADE” desarrolló con “EL GOBIERNO DEL ESTADO” importantes esfuerzos en materia electoral, como lo fue el Programa de Trabajo Específico para la Instrumentación de Acciones de Difusión y Capacitación en materia de Prevención de Delitos Electorales.

**5.** Que el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Aguascalientes 2004-2010, se establecen los retos así como las acciones a realizar en la presente administración estatal, y dentro de los cuales dan sustento al presente convenio, el reto 9 de la Seguridad Pública y Justicia con Respeto, se establece como programas de acción y línea de trabajo la prevención integral del delito, implementando planes y programas que prevengan de raíz la comisión de delitos en el Estado, de igual forma en propio documentos en el reto 12 referente a la Innovación en la Administración Pública y Fomento a la Tecnología se determina como programa de acción y línea de trabajo la Transparencia, así como las revisiones administrativas y financieras a fin de verificar el adecuado manejo de la administración de los recursos públicos, generar mejores condiciones de eficiencia, transparencia y legalidad.

6. Que se requiere un esfuerzo interinstitucional para fortalecer las acciones de prevención, atención y sanción de las responsabilidades por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos y de los delitos electorales.

## **D E C L A R A C I O N E S**

### **I. De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:**

- I.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación.
- I.2. Que el C. INGENIERO LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, está facultado legalmente para celebrar el presente Acuerdo con fundamento en el artículo 46 fracción VII inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en relación con los artículos 2, 3, 5, 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- I.3. Que el C. LICENCIADO JORGE MAURICIO MARTÍNEZ ESTEBANEZ, Secretario General de Gobierno, concurre para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y 24 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- I.4. Que el C. CONTADOR PÚBLICO PABLO GIACINTI OLAVARRIETA, Contralor General del Estado, acude en la celebración del presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22, fracción VIII, 43, 44 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- I.5. Que el C. MAESTRO EN DERECHO XAVIER GONZÁLEZ FISHER, Procurador General de Justicia en el Estado, y acude en la celebración del presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, así como el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; representando en este acto a dicha Procuraduría como lo establecen los artículos 3, 16, 22 fracción VI, Y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, en virtud de haber sido nombrado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de fecha 10 de diciembre de 2004, y ratificado por el Congreso del Estado con tal carácter mediante decreto publicado en el Periódico Oficial el 13 de diciembre de 2004.

- I.6.** Que comparte con “**LAS DEPENDENCIAS FEDERALES**” su interés para coadyuvar en el establecimiento de acciones tendientes al fortalecimiento de la transparencia en la gestión pública, así como propiciar dentro del ámbito de su competencia que los servidores públicos realicen sus actividades con honestidad, honradez y ética, a fin de inhibir conductas y prácticas de corrupción e impunidad, particularmente aquellas relacionadas con delitos electorales y responsabilidades administrativas de los servidores públicos.
- I.7.** Que para los efectos de este Acuerdo, señala como su domicilio legal el ubicado en Palacio de Gobierno ubicado en Plaza de la Patria s/n, de esta Ciudad Capital de Aguascalientes.
- II.** De la “**SFP**”:
- II.1.** Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y que tiene las atribuciones que le confiere el artículo 37 del citado ordenamiento.
- II.2.** Que su Titular se encuentra facultado para celebrar el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 y 6, fracción XV del Reglamento Interior de la “**SFP**”.
- II.3.** Que para los efectos de este Acuerdo señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 1735, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en México, Distrito Federal.
- III.** De la “**PGR**”:
- III.1.** Que es una Institución ubicada en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, a la que le compete el despacho de los asuntos que al Ministerio Público de la Federación y al Procurador General de la República les atribuyen los artículos 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- III.2.** Que le corresponde vigilar la observancia de la constitucionalidad y la legalidad en el ámbito de sus atribuciones, promover la pronta, expedita y debida procuración de justicia, investigar y perseguir los delitos del orden federal, sin perjuicio de las atribuciones que legalmente correspondan a otras autoridades jurisdiccionales o administrativas, así como participar en el Sistema Nacional de Seguridad Pública de conformidad con los artículos 1o., 2o., 3o., 4o., fracciones I, II y V, así como 5o., fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- III.3.** Que para el cumplimiento de los asuntos competencia de la Institución y de su

Titular, ésta cuenta con unidades administrativas especializadas, entre las cuales se encuentra la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, la cual entre otras funciones, tiene a su cargo la ejecución de los programas de prevención de delitos en materia electoral federal, así como promover la participación social en las entidades federativas y difundir los mecanismos para la recepción de denuncias relativas a la comisión de delitos electorales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 17 y 18 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

- III.4. Que la titularidad legal de la Institución recae en el Procurador General de la República, designado por el Ejecutivo Federal y ratificado por el Senado de la República, según lo dispuesto en los artículos 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o. y 2o. de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- III.5. Que el Titular de la Institución cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6o., fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- III.6. Que para los fines y efectos legales derivados del presente Acuerdo de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma números 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Con base en las declaraciones que anteceden, las partes expresan su voluntad de celebrar el presente Acuerdo de Coordinación, al tenor de las siguientes:

## **B A S E S**

**PRIMERA.-** El objeto del presente instrumento es establecer los mecanismos mediante los cuales “**LAS DEPENDENCIAS FEDERALES**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria, promoverán acciones conjuntas de divulgación, difusión y capacitación para fortalecer la prevención, atención y sanción de delitos electorales y de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, a fin de contribuir a la legalidad, transparencia y equidad del proceso electoral para renovar las Diputaciones Locales y los Ayuntamientos en el Estado de Aguascalientes.

**SEGUNDA.-** En el ámbito de las atribuciones expresas que les señalan las disposiciones legales correspondientes, “**LAS DEPENDENCIAS FEDERALES**” se comprometen a promover y coordinar la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, centralizada y paraestatal, con presencia en el Estado de Aguascalientes, para:

1. Instrumentar acciones de difusión, divulgación y capacitación entre los servidores públicos federales, en materia de responsabilidades administrativas, en los términos del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y delitos electorales, con el objeto de evitar que dichos servidores utilicen recursos públicos federales o condicionen la prestación de servicios, el cumplimiento de programas o la realización de obras públicas, para favorecer a un determinado candidato, partido político o coalición, que en el marco del proceso electoral para renovar las Diputaciones Locales y los Ayuntamientos en el Estado de Aguascalientes esté compitiendo por algún puesto de elección popular.

2. Establecer los mecanismos institucionales que se requieran para promover y facilitar la denuncia en contra de quienes:

2.1 Obtengan o utilicen en contravención a la legislación y normatividad aplicable, recursos públicos federales para favorecer la campaña de cualquiera de los candidatos de los partidos políticos o coaliciones que contiendan en el marco del proceso electoral para renovar Diputaciones locales y Ayuntamientos en el Estado de Aguascalientes.

2.2 Soliciten votos a favor de cualquiera de los candidatos, partidos políticos o coaliciones que en el marco del proceso electoral para renovar las Diputaciones Locales y los Ayuntamientos en el Estado de Aguascalientes, esté compitiendo por algún puesto de elección popular, por promesa de recompensa o de incorporación a los programas a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, centralizada y paraestatal, o mediante el condicionamiento de la prestación de servicios, cumplimiento de programas o realización de obras públicas con recursos públicos federales.

3. Fortalecer las acciones de difusión y sensibilización dirigidas a los usuarios y beneficiarios de los programas y servicios a cargo de la Administración Pública Federal, centralizada y paraestatal, y a la ciudadanía en general, para mantenerlos informados sobre sus derechos político-electorales, las obligaciones de los servidores públicos federales y el carácter no partidista de los programas y servicios a su cargo.

4. Instrumentar acciones de difusión para orientar a los servidores públicos federales, a los usuarios y beneficiarios de los programas y servicios bajo su responsabilidad, y a la ciudadanía en general, sobre los mecanismos con que cuentan para la presentación de quejas y denuncias en materia de responsabilidades administrativas y delitos electorales.

**TERCERA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, en el ámbito de las atribuciones que le señalan las disposiciones legales correspondientes, se compromete a promover y coordinar la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, centralizada y paraestatal para:

1. Difundir entre los servidores públicos estatales y municipales, y entre la ciudadanía en general, información sobre aquellas conductas que el Legislación Penal para el Estado de Aguascalientes tipifica como delitos electorales, mismas en que podrían incurrir en ejercicio de sus funciones, durante el proceso electoral para renovar las Diputaciones y los Ayuntamientos en el Estado.

2. Difundir entre los servidores públicos que se encuentren sujetos a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios, la información sobre aquellas conductas que puedan constituir responsabilidad por el manejo o aplicación indebida de recursos públicos.

3. Difundir los materiales que **“LAS DEPENDENCIAS FEDERALES”** pongan a su disposición para fortalecer las acciones de prevención de responsabilidades administrativas y delitos electorales federales.

4. Informar y orientar, en la medida de sus posibilidades, a los servidores públicos estatales y en su caso municipales, y ciudadanía en general, sobre los mecanismos establecidos por **“LAS DEPENDENCIAS FEDERALES”**, para la recepción y atención de quejas en materia de delitos electorales federales y de las responsabilidades administrativas en las que pudieran incurrir quienes se encuentren sujetos a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, de acuerdo con lo establecido en su artículo 2.

5. Incluir en sus sitios oficiales de Internet y demás medios institucionales de comunicación, información sobre las responsabilidades administrativas de los servidores públicos estatales y sobre los delitos electorales que contempla el Legislación Penal para el Estado de Aguascalientes, así como enlaces a los números telefónicos y correos electrónicos habilitados por la **“PGR”** a través de la **“FEPADÉ”**, para la orientación jurídica y la recepción de quejas y denuncias en material penal electoral federal, y por la **“SFP”**, para la orientación jurídica y la recepción de quejas y denuncias en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos.

**CUARTA.-** A efecto de fortalecer las acciones de prevención y difusión a las que se hace referencia en las bases primera y segunda del presente Acuerdo, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** y **“LAS DEPENDENCIAS FEDERALES”**, convienen en coordinar esfuerzos para:

1. Organizar en el ámbito de su competencia talleres de capacitación y actualización en materia de responsabilidades administrativas y delitos electorales, para los servidores públicos federales adscritos a las oficinas de la Administración Pública Federal que se encuentren en el Estado de Aguascalientes, así como los servidores públicos de las administración estatal y, en su caso, municipal.

2. Organizar talleres y sesiones informativas con los usuarios y beneficiarios de programas y servicios que se otorguen con recursos públicos federales en el Estado de

Aguascalientes, a fin de mantenerlos informados sobre sus derechos político-electorales, las obligaciones de los servidores públicos encargados de la operación de dichos programas y servicios y el carácter no partidista de los mismos; las conductas que pueden constituir responsabilidades por incumplimiento a las obligaciones de los servidores públicos y/o delitos electorales, así como para orientarlos sobre los mecanismos con que cuentan para denunciar este tipo de conductas.

**3.** Impulsar campañas de difusión conjuntas para incentivar la participación ciudadana y prevenir la comisión de delitos electorales y de responsabilidades administrativas de los servidores públicos.

**QUINTA.- “LAS DEPENDENCIAS FEDERALES” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”,** reconocen la necesidad de establecer mecanismos para el intercambio de información en materia de responsabilidades administrativas y delitos electorales. Para lo cual:

**1. “EL GOBIERNO DEL ESTADO”** promoverá que cuando las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y, en su caso, de las administraciones públicas municipales del Estado de Aguascalientes, tengan conocimiento de hechos que puedan constituir delitos electorales federales o responsabilidades en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se presente la denuncia correspondiente ante la autoridad competente.

**2.** Por su parte, **“LAS DEPENDENCIAS FEDERALES”** enviarán a las autoridades competentes de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, la información relativa a los hechos de que tengan conocimiento, que pudieran constituir violaciones a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios y configurar delitos electorales conforme a lo dispuesto en el Legislación Penal para el Estado de Aguascalientes.

**3.** Las partes se obligan a guardar la reserva requerida acerca del contenido de las denuncias o quejas de que tengan conocimiento y, en su caso, de las averiguaciones previas a que hubiere lugar, con el propósito de salvaguardar el sigilo de la investigación.

**SEXTA.-** Las partes convienen en nombrar cada una a un enlace, que se encargará de dar seguimiento a las acciones que se deriven de este Acuerdo, y de integrar un informe final en un plazo de treinta días hábiles posteriores a la fecha de conclusión de este instrumento, en el que se dé cuenta de las acciones realizadas y de los resultados obtenidos con ellas.

**“LAS DEPENDENCIAS FEDERALES”** acuerdan designar como enlaces: por parte de la **“SFP”** al Director General Adjunto de Participación Social, Lic. Miguel Guerra Tarango; por parte de la **“PGR”** a la **“FEPADE”**, por conducto del Doctor Héctor Díaz Santana, Director General de Información y Política Criminal. Por su parte, **“EL**

**GOBIERNO DEL ESTADO**” designa como enlace al C.P. Pablo Giacinti Olavarrieta, Contralor General del Estado.

**SÉPTIMA.-** Para la debida ejecución de las bases de este Acuerdo, y a juicio de las partes, podrá elaborarse un Programa de Trabajo, en el que se establecerán las actividades específicas a realizar, los recursos que cada una de las partes destinará a dichas actividades, las responsabilidades que cada una de ellas asumirá y los plazos en los que las actividades deberán realizarse.

Dicho Programa de Trabajo formará parte integrante del presente instrumento y deberá ser desarrollado por los enlaces que cada una de las partes ha designado para los fines de este Acuerdo.

**OCTAVA.-** Toda la información relacionada con las acciones que se deriven de este Acuerdo y la relativa a los recursos que se destinen para el logro de las mismas, será pública, en razón de lo cual **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** y **“LAS DEPENDENCIAS FEDERALES”** llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía. Lo anterior, con apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y a la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes.

**NOVENA.-** El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA.-** El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2007.

No obstante lo anterior, en caso de que alguna de las partes quisiera darlo por terminado, deberá comunicarlo por escrito con una antelación no menor a quince días naturales a la fecha en que pretenda darlo por concluido. Las partes acuerdan que la terminación anticipada del presente Acuerdo, no afectará el desarrollo y culminación de las actividades que en ese momento se encuentren en ejecución.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que cualquier duda respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.

Leído que fue el presente Acuerdo y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, a los 8 días de mayo del 2007.

**POR “EL GOBIERNO DEL ESTADO”**  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

\_\_\_\_\_  
ING. LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

\_\_\_\_\_  
LIC. JORGE MAURICIO MARTÍNEZ ESTEBANEZ

**EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO**

\_\_\_\_\_  
C.P. PABLO GIACINTI OLAVARRIETA

**EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA  
EN EL ESTADO**

\_\_\_\_\_  
M. en D. XAVIER GONZALEZ FISHER

**POR LA “SFP”**  
EL SECRETARIO

\_\_\_\_\_  
LIC. GERMÁN MARTÍNEZ CÁZARES

**POR LA “PGR”**  
EL PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

\_\_\_\_\_  
LIC. EDUARDO MEDINA MORA ICAZA

**POR LA “FEPADE”**  
LA FISCAL ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN DE  
DELITOS ELECTORALES

\_\_\_\_\_  
LIC. ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SEGUIMIENTO Y SANCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DE DELITOS ELECTORALES EN EL CONTEXTO DEL PROCESO ELECTORAL PARA RENOVAR LAS DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, CELEBRADO EL 8 DE MAYO DE 2007.